



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: CREACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS EN LA DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS - EX-2024-108521143- -APN-DNNYRPJYMP#MSG

VISTO el Expediente EX-2024-108521143-APN-DNNYRPJYMP#MS del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y sus modificatorias, la Ley N° 27.319, el Decreto N° 8 del 2 de enero de 2024, la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 917 del 13 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios (T.O. 438/1992) en su artículo 22 bis preceptúa que compete a este MINISTERIO DE SEGURIDAD “1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. 2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna; en la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las Fuerzas Policiales y de Seguridad nacionales, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES 4. Dirigir el esfuerzo nacional de policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento. 5. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.”

Que el artículo 8° de la Ley N° 24.059 establece que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, por delegación del Presidente de la Nación, ejerce la conducción política del esfuerzo nacional de policía, y tiene a su cargo la dirección superior de las Fuerzas de Seguridad del Estado Nacional.

Que la Ley N° 27.319 crea y regula la figura del agente encubierto, entre otras.

Que esta técnica especial de investigación permite brindar al Poder Judicial, al Ministerio Público Fiscal y a las

Fuerzas Policiales y de Seguridad, las herramientas necesarias para profundizar la lucha contra los delitos complejos.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 917 del 13 de septiembre de 2017 se reglamentó la aplicación de la ley mencionada.

Que, específicamente por vía del Anexo I de la Resolución MS N° 917/17, se reguló la selección, capacitación, designación y protección del Agente Encubierto.

Que resulta imperioso destacar que la figura del agente encubierto prevista en la Ley N° 27.319 representa un instrumento legal que ha permitido incorporar elementos de prueba de valor irrefutable en la lucha contra el crimen organizado, por lo que resulta necesario fortalecer esa figura a través de la creación de una UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS.

Que la mencionada UNIDAD ESPECIAL reunirá la información sobre el personal capacitado con la más alta calificación de cada una de las fuerzas de seguridad para desempeñar las tareas de agentes encubiertos, los asistirá en su formación, actuación profesional, vida personal y familiar, antes, después y durante el desempeño de las tareas que les han sido encomendadas en sede judicial.

Que la presente medida no implica erogación presupuestaria alguna al estado nacional.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad a las previsiones de los artículos 4 inciso b) apartado 9 y 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92).

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase la UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS, la que funcionará en la órbita de la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS dependiente de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES de este Ministerio.

ARTICULO 2°.- La UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS estará integrada por un miembro de la DIRECCION NACIONAL DE NORMATIVA Y RELACIONES CON LOS PODERES JUDICIALES Y LOS MINISTERIOS PUBLICOS, quien actuará como su titular.

El titular de cada una de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES designará a un miembro titular y un miembro suplente, con el objeto de asistir al titular de la Unidad en el cumplimiento de las misiones y funciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- La UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS tendrá las misiones que se detallan a continuación:

- 1.- Conformar una base única de información de agentes encubiertos capacitados y designados ante el Poder Judicial.
- 2.- Desarrollar y Supervisar el curso de la especialidad.
- 3.- Promover la utilización de la figura del Agente Encubierto en las investigaciones sobre delitos complejos.
- 4.- Brindar asistencia profesional y personal.

ARTÍCULO 4°.- Para el cumplimiento de sus misiones la UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS deberá:

- a) Identificar la cantidad de agentes con alta calificación existentes en las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES, así como sus perfiles, aptitudes, especialidades y destinos actuales.
- b) Reunir y organizar toda la información de cada uno de los agentes en un legajo único y confidencial, para una mejor disposición y operatividad en las investigaciones en que sean requeridos.
- c) Desarrollar y supervisar el curso de agente encubierto. A tal efecto, podrá solicitar la colaboración de instructores de las FUERZAS POLICIALES Y DE SEGURIDAD FEDERALES.
- d) Impulsar la figura de Agente Encubierto en todas las jurisdicciones del país, en las modalidades de intervención física y digital, por medio de actividades de difusión e intercambio.
- e) Asistencia Profesional: deberá arbitrar los mecanismos a los efectos de respaldar en la faz operativa al agente designado, asistiéndolo con las herramientas necesarias para su actividad, teniendo en cuenta la investigación en particular.

A tal efecto, cooperará con el agente designado, de modo tal que éste pueda obtener toda la documentación requerida para una actuación procesal segura, y articular de ser necesario, con los organismos nacionales, provinciales o municipales que correspondan. Asimismo, asesorará al agente en la generación de los antecedentes, hojas de vida, historiales de redes sociales y demás elementos referidos a su identidad ficticia que sean necesarios para una actuación procesal eficaz y segura.

La UNIDAD ESPECIAL propondrá las modificaciones normativas necesarias a efectos de lograr que el agente que haya completado el curso reciba un trato equitativo y ajustado a su futura función, cualquiera fuera su destino actual.

Asimismo, cooperará en la confección del historial ficticio y hojas de vida de los agentes encubiertos en orden a la mayor eficiencia y disminución del riesgo de la misión encomendada.

- f) Asistencia Personal: mientras el agente se encuentre desarrollando su tarea como encubierto, la UNIDAD ESPECIAL coordinará con la Fuerza Policial o de Seguridad Federal a la que el agente pertenezca, el otorgamiento de todas las herramientas de asistencia y asesoramiento disponibles, incluyendo tratamientos psicológicos en caso de resultar necesarios.

ARTÍCULO 5°.- Désígnese como Titular de la UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS a la Doctora Graciela Valeria Kowalewsky (DNI: 29.197.710).

ARTÍCULO 6°.- Instrúyese a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, a la GENDARMERÍA NACIONAL, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a difundir y poner en conocimiento de las áreas correspondientes la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese a las policías provinciales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES las prescripciones de la presente resolución.

ARTICULO 8°.- La creación de la UNIDAD ESPECIAL DE AGENTES ENCUBIERTOS no generará erogación presupuestaria alguna.

ARTÍCULO 9°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.